



SANTA FE; 19 JUN 2007

VISTO:

El expediente N° 13301- 0152500-7 del registro del Sistema de Información de Expedientes (SIE) y las disposiciones del Decreto N° 3132/06 que estableció el Calendario de Vencimientos de los gravámenes provinciales correspondientes al año fiscal 2006, y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Decreto estableció el vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, correspondiente al año fiscal 2006 que operara el 29 de junio de 2007;

Que la Administración Provincial de Impuestos ha desarrollado una aplicación informática que se ejecuta a través de la red de Internet y permite a los sujetos pasivos la confección de las Declaraciones Juradas Anuales y su presentación por ese medio en forma ágil y práctica;

Que los contribuyentes que estarían alcanzados por la disposición legal que aprueba y obliga el uso del software, son los no obligados por la Resolución General N° 02/01 y que hacían su presentación en soporte papel;

Que este procedimiento además de satisfacer las medidas de seguridad requeridas para preservar la confidencialidad de los datos, permite a la administración tributaria, reunir información y elementos de un sector sobre el cual no se ejercen controles externos y que por este medio, se analizará y evaluará internamente la consistencia de los mismos;

Que por la fecha reciente de su vigencia y atendiendo al universo de contribuyentes descriptos involucrados, resulta necesario evaluar una prórroga a los fines de otorgar un plazo mayor para el cumplimiento de la formalidad en tiempo y forma, facilitádoles asimismo, el mejor conocimiento de la normativa y la aplicación;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°- Consideranse ingresadas en término las "DECLARACIONES JURADAS ANUALES" del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondientes al año fiscal 2006, cuyo vencimiento fue establecido por el Artículo 1°, inciso A), punto 5, del Decreto N° 3132/06, las que se presenten hasta las siguientes fechas:



ADMINISTRACION
PROVINCIAL DE
IMPUESTOS
Provincia de Santa Fe



SECCION:
 DICTADA: **CIRCULAR N° 7642 - 19.06.2007.-**
 EXPEDIENTE:
 LEGAJO:

RESOLUCION N° 15/07 - GRAL.

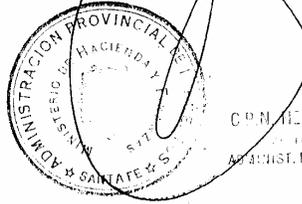
"Santa Fe Provincia Productora de Combustibles de Origen Vegetal"

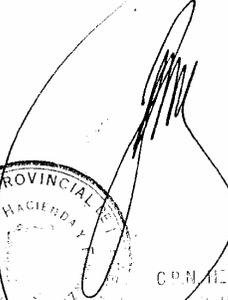
Dígito de Control del Número de Inscripción				
0 - 1	2 - 3	4 - 5	6 - 7	8 - 9
24.09.2007	25.09.2007	26.09.2007	27.09.2007	28.09.2007

ARTICULO 2°- Establécese que las declaraciones juradas que se ingresen con posterioridad a las fechas insertas en el Artículo precedente, se considerarán fuera de término y serán pasibles de Multas por Infracción a los Deberes Formales de conformidad a lo normado por el Código Fiscal (t.o. 1997 y modificatorias).

ARTICULO 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-


 PEDRO A. AZENBERG
 SECRETARIO GENERAL
 RESOLUCION INTERNA N° 072/06
 ADMINISTRACION PROV. DE IMPUESTOS




 C. P. SERRAVALLE
 SECRETARIO GENERAL
 ADMINISTRACION PROV. DE IMPUESTOS